



Corporación Instituto Colombo-Alemán para la Formación Tecnológica

Institución de Educación Superior

Resolución No.03-2005

de la Junta Directiva de la
CORPORACIÓN INSTITUTO COLOMBO-ALEMAN PARA LA FORMACIÓN
TECNOLÓGICA ICAFT

Por la cual se actualiza el Reglamento de Recursos Educativos en la Corporación-
Instituto Colombo-Alemán para la Formación Tecnológica - ICAFT

La **Junta Directiva del ICAFT**, en ejercicio de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde a la Junta Directiva expedir los reglamentos de carácter administrativo, financiero, académico, estudiantil, de personal docente, administrativo y de bienestar de la Corporación.
2. Que es necesario ajustar los procedimientos para la utilización de los recursos bibliográficos, informáticos y audiovisuales disponibles en la Corporación a la situación actual.
3. Que el presente reglamento fue estudiado en sesión de la Junta Directiva de fecha 23 de junio de 2005, y que este se encontró acorde con las disposiciones legales vigentes y las políticas institucionales



Corporación Instituto Colombo-Alemán para la Formación Tecnológica

Institución de Educación Superior

RESUELVE:

ARTICULO 1. Aprobar la modificación del reglamento de recursos educativos que regula el uso de los recursos bibliográficos, informáticos, telemáticos y audiovisuales disponibles en las instalaciones del ICAFT para el desarrollo de las actividades de docencia, investigación, extensión y proyección social, bienestar universitario y funciones administrativas.

PARÁGRAFO. El uso de los recursos disponibles en los sitios donde los estudiantes realizan las prácticas se ajustará a las normas y reglamentos vigentes en las empresas patrocinadoras.

CAPÍTULO I

USUARIOS DE LOS RECURSOS EDUCATIVOS

ARTICULO 2. USUARIOS: Para los efectos del presente reglamento se consideran usuarios los estudiantes, profesores, empleados y egresados de la Corporación, así como a la comunidad de la Corporación Cultural Alejandro Von Humboldt – Colegio Andino.

PARÁGRAFO. Previa autorización de la Dirección Administrativa la Corporación facilitara el acceso a sus recursos educativos a usuarios externos, incurriendo en los costos que se generen por la prestación del servicio.

ARTICULO 3. REQUISITOS: Para tener acceso a los recursos educativos del ICAFT los usuarios requieren:

- a. Presentar carné vigente que los identifique como estudiantes, profesores o empleados de la Corporación:
- b. Estar a paz y salvo



Corporación Instituto Colombo-Alemán para la Formación Tecnológica

Institución de Educación Superior

- c. No estar sancionado conforme a lo establecido en este reglamento.
- d. En el préstamo inter.-bibliotecario presentar carné vigente o documento de identidad, acompañado de carta de solicitud del servicio de la institución de la cual provienen.

PARAGRAGO 1. El carné y el documento de identificación son personales e intransferibles.

CAPÍTULO II

SERVICIOS

ARTICULO 4. SERVICIOS DE BIBLIOTECA:

- a. **Consulta en la sala:** Servicio en el que el usuario realiza la consulta de obras dentro de las instalaciones de la Biblioteca.
- b. **Préstamo a domicilio:** Es la autorización que se concede al usuario para retirar obras de la colección de la Biblioteca en calidad de préstamo, conforme a las condiciones de uso establecidas en este reglamento.
- c. **Préstamo Inter.-bibliotecario:** Es la posibilidad que tienen los estudiantes de utilizar los servicios de otras unidades de información o instituciones con las cuales existe convenio.
- d. **Reserva de materiales.** Servicio que posibilita a los usuarios reservar material que se encuentre prestado: *Al ser devuelto el material se guardará por dos (2) días calendario, en caso de no reclamarse se prestará a quien siga en el turno de la reserva.*

ARTICULO 5. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA:

- a. Los estudiantes, profesores y empleados de la Corporación podrán tener simultáneamente en su poder hasta tres (3) obras de diferentes colecciones.
- b. Los egresados de la Corporación podrán solicitar en préstamo simultáneamente hasta dos (2) obras de diferentes colecciones.



Corporación Instituto Colombo-Alemán para la Formación Tecnológica

Institución de Educación Superior

- c. Los usuarios externos de otras instituciones podrán utilizar simultáneamente hasta dos (2) obras de diferentes colecciones.
- d. Los libros de colección general, folletos y revistas se prestarán por ocho (8) días calendario.
- e. Los libros de colección de referencia son para uso exclusivo dentro de las instalaciones de la Biblioteca.
- f. Los videos se prestarán máximo por dos (2) días calendario.
- g. La renovación del préstamo de material de colección general deberá hacerse en la fecha de vencimiento establecida, y esta se autorizará siempre y cuando no exista solicitud de reserva.
- h. La devolución del material deberá hacerse dentro de los plazos establecidos, teniendo en cuenta el horario de atención de la Biblioteca.

ARTICULO 6. SERVICIOS INFORMÁTICOS:

- a) Acceso a las salas de informática para el desarrollo de las clases regulares o actividades programadas.
- b) Práctica libre y consulta en Internet.- Todos los usuarios podrán acceder a consultar en la web con las siguientes restricciones: chat, paginas pornográficas, paginas de sexo y violencia, archivos de música MP3, descarga de archivos.
- c) Correo institucional para el personal administrativo y docente en el servidor de correo de la Corporación.

PARÁGRAFO: El ICAFT no se hará responsable de las posibles caídas de la red Internet. Ningún usuario podrá ejercer acción alguna hacia la Corporación por posibles perjuicios debido a la no-prestación del servicio en un momento dado.

ARTICULO 7. SERVICIOS AUDIOVISUALES:

- a) Préstamo de equipos y materiales audiovisuales por el tiempo acordado con el usuario, dentro de los horarios de prestación de servicios.
- b) Uso de auditorios y salas especiales para la realización de eventos académicos, culturales y sociales.



Corporación Instituto Colombo-Alemán para la Formación Tecnológica

Institución de Educación Superior

ARTICULO 8. HORARIO DE ATENCION:

El horario de atención a los usuarios se divulgará en las carteleras y en la página WEB de la institución. La Corporación se reserva el derecho de modificarlo cuando a su juicio lo estime conveniente.

ARTICULO 9. NORMAS GENERALES PARA EL USO DE LOS SERVICIOS:

Los usuarios de los servicios de la Biblioteca deberán observar las siguientes disposiciones:

- a) Dejar en sus lockers, libros, equipo o material audiovisual, junto con sus carteras, mochilas, bolsos etc.
- b) No alterar el orden o perturbar la concentración de los demás usuarios.
- c) Hacer uso correcto del mobiliario, equipo e instalaciones de la Biblioteca.
- d) No consumir alimentos o bebidas en las instalaciones de la Biblioteca, Salas de Informáticos, auditorios y espacios similares.
- e) Respetar la propiedad intelectual y licencias.
- f) El usuario es responsable por la pérdida o deterioro del material bibliográfico y audiovisual, y de los equipos audiovisuales y de cómputo que haya recibido en préstamo o que utilice.
- g) Cumplir las demás disposiciones contenidas en este reglamento.

PARÁGRAFO 1. En caso de daños o pérdida de dispositivos, equipos, material audiovisual o bibliográfico, o de la infraestructura auditorias, el usuario deberá asumir los costos de reparación o reposición que se generen. Dichos costos se fijarán en cada oportunidad, por medio de la Dirección Administrativa del ICAFT, de acuerdo con los precios de mercado vigentes.

PARÁGRAFO 2: El personal administrativo y docente de la Corporación, en caso de retiro de la Institución deberá tramitar paz y salvo por los recursos educativos para efectos de la liquidación de salarios y prestaciones sociales.



Corporación Instituto Colombo-Alemán para la Formación Tecnológica

Institución de Educación Superior

CAPÍTULO III FALTAS Y SANCIONES

ARTICULO 9. FALTAS: Se consideran faltas contra el presente reglamento:

- a) No devolver o no renovar oportunamente los materiales.
- b) El hurto, robo, pérdida, mutilación o daño de material y/o equipos bibliográficos, informáticos y audiovisuales.
- c) El incumplimiento injustificado de las condiciones de préstamo Inter-bibliotecario.

ARTICULO 10. SANCIONES:

- a. Suspensión temporal o definitiva del servicio
- b. Reposición o reparación de materiales o equipos
- c. Multa por el incumplimiento en la devolución del material bibliográfico o audiovisual. El valor de la multa se liquidará por cada día de mora, con el 20% del salario mínimo diario legal vigente (S.M.D.L.V) en Colombia.

PARÁGRAFO 1. Las faltas contempladas en el literal "a" del artículo 9 se sancionarán con multas

PARÁGRAFO 2. La falta contempla en el literal "b" del artículo 9 se sancionan con la reposición o reparación de los materiales o equipos. Cuando ocurra la pérdida o extravío, deberá dar aviso a la Corporación, y dispondrá de quince (15) días hábiles para hacer su reposición. Vencido este plazo, se le suspenderá el servicio de préstamo. Además, se le aplicará la sanción en dinero que corresponda. Si el material no se consigue en el mercado, la Dirección Administrativa señalará las características del reemplazo. En ningún caso se recibirán ediciones piratas, ni fotocopias.

PARÁGRAFO 3. Las faltas contempla en el literal "c" del artículo 9 causará la suspensión temporal o definitiva del servicio de préstamo Inter-bibliotecario, según la gravedad de la falta.

PARÁGRAFO 4.. Las sanciones establecidas en este reglamento serán impuestas por la Directora Administrativa del ICAFT.



Corporación Instituto Colombo-Alemán para la Formación Tecnológica

Institución de Educación Superior

ARTÍCULO 11. Dada la naturaleza del presente reglamento su conocimiento y aplicación es necesario para todos los usuarios y su desconocimiento no podrá ser invocado como excusa.

ARTICULO 12. Los casos o situaciones no contempladas en este reglamento serán resueltos por la Junta Directiva.

ARTICULO 13. VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas anteriores y las que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase

Bogotá, D. C. a los 23 días del mes de junio. del año 2005.

Hans Vollert
Presidente

Evelin Hensel
Secretarío General